

SESION 33.A EXTRAORD., EN VIERNES 27 DE DICIEMBRE DE 1940

(De 10.30 A. M. a 1 P. M. (Especial))

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. Se despacha el proyecto sobre planta y sueldos del personal de la Dirección de Impuestos Internos.

2. Se considera el proyecto sobre planta y sueldos de los servicios de Investigaciones e Identificación y se acuerda aplazar su discusión.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri E., Fernando.	Lira I., Alejo.
Bórquez P., Alfonso.	Martínez M., Julio.
Concha, Luis Ambrosio.	Martínez, Carlos A.
Cruz C., Ernesto.	Maza F., José.
Cruzat, Anibal.	Morales V., Virgilio.
Errázuriz, Maximiano.	Muñoz C., Manuel.
Gumució, Rafael L.	Ortega, Rudecindo.
Guzmán Eleodoro En-rique.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Lafertte G., Elías.	Silva C., Romualdo.
	Walker L., Horacio.

ACTA APROBADA

Sesión 31.a extraordinaria en 18 de diciembre de 1940.

Presidencia del señor Cruchaga.

Asistieron los señores Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Luis Ambrosio Cruz, Cruzat, Durán, Errázuriz, Estay, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Julió, Martínez Carlos, Maza, Méndez, Morales, Opazo, Ortega, Ossa, Portales, Rivera, Rodríguez, Silva Romualdo, Silva Matías, Ureta, Urrejola, Urrutia, Venegas y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 29.a, en 17 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 30.a, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, en que comunica que ha aprobado un proyecto de ley que reforma el artículo 171 de la Ley de Alcoholes y establece nuevas disposiciones referentes a las Fábricas de alcoholes.

Pasó a la Comisión de Agricultura.

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, en que hace algunas observaciones al proyecto de ley relacionado con la eliminación anual de los Oficiales de las Fuerzas de Defensa Nacional.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Uno del señor Ministro del Interior, en que contesta el oficio número 657, de 14 de noviembre último, dirigido a nombre de los señores Senadores don Aquiles Concha y don Guillermo Portales sobre extensión del servicio de agua potable de Coquimbo a las poblaciones de los cerros vecinos de esa ciudad.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Acusación

Una de don Roberto Buzeta Erazo, en contra del Intendente de la Provincia de Santiago, don Ramón Vergara Montero, por atropello a la Constitución y a las leyes.

En cumplimiento de la disposición reglamentaria respectiva, se pide informe al acusado.

Solicitudes

Una de don Manuel Antonio Almuna Almuna sobre aumento de su pensión de jubilación.

Una de doña Amelia Weiss viuda de Ramírez en que solicita aumento de pensión.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Fácil Despacho

El señor Azócar pide que no se haga por esta sesión Fácil Despacho.

El señor Presidente ruega al señor Senador que le permita poner en discusión un proyecto sencillo, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Los Vilos para contratar un empréstito.

El señor Azócar acepta.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se autoriza a la Municipalidad de Los Vilos para contratar un empréstito hasta por la suma de cien mil pesos, para la ejecución de diferentes obras de adelanto local.

No usa de la palabra ningún señor Senador; y se da tácitamente por aprobado en este trámite.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala para entrar a la discusión particular.

El señor Bravo se opone.

Incidentes

Se da cuenta de una indicación de los honorables señores Alessandri, Grove don Hugo e Hiriart, en que proponen celebrar sesión especial el día jueves 26 del actual, de 7 a 8 P. M., destinada a considerar los siguientes negocios:

1) Proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.

2) Proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se crea el Colegio de Farmacéuticos de Chile.

El señor Lira modifica la indicación anterior, proponiendo que los dos proyectos a que se refiere, se agreguen a la Tabla de las sesiones especiales ya acordadas para el jueves 26 y viernes 27, de 4 a 7 de la tarde.

Tácitamente así se acuerda.

Se da por terminados los Incidentes.

Orden del Día**Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que fija los sueldos del personal de la Dirección de Investigaciones e Identificación, y del Laboratorio de Policía Técnica.**

Continúa la discusión particular de este negocio.

Artículo 5.º

En discusión, conjuntamente con la modificación que propone la Comisión, no usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación para las 5 P. M.

Artículo 6.º

El señor Presidente pone en discusión este artículo, en los términos en que lo propone en su informe la Comisión de Gobierno.

Usan de la palabra los señores Lafertte, Rivera, Urrutia, Lira y Morales.

En el curso del debate se formulan las siguientes indicaciones:

Del señor Lafertte:

1. Redactar el inciso primero del artículo que propone la Comisión, como sigue:

“Dentro del plazo de seis meses contados desde el día de la promulgación de esta ley, todas las personas naturales mayores de 18 años de edad residentes en el territorio de la República, que no estén en posesión de su cédula de identidad, estarán obligadas a solicitarlas a los funcionarios del servicio público correspondiente, con arreglo a esta ley”.

2. Agregar en el inciso segundo, después de la palabra “manicomios”, la siguiente frase: “las personas mayores de 55 años y que no dispongan de peculio personal producto de su trabajo”.

Del señor Rivera:

Subsistir en el inciso primero la frase que dice: “todas las personas naturales mayores... etc.”, hasta el final, por la siguiente: “los varones mayores de 21 años de edad residentes en el territorio de la República, que no estuvieren en posesión de la cédula de identidad, estarán obligados a obtenerla”.

Del señor Urrutia:

1. Que el plazo sea de un año, en vez de seis meses.

2. Exceptuar de las disposiciones de este artículo a las personas mayores de 65 años de edad; a las mujeres, y a los menores de 20 años”.

Del señor Lira:

Agregar en el inciso segundo, después de la palabra “manicomios”, esta otra: “hospitales”.

Del señor Morales:

Substituir en el inciso tercero la frase que dice: “con el deber de pagar”, por esta otra: “con el pago de”.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación para las 5 P. M.

Artículo 7.º

En discusión con las modificaciones que propone la Comisión, usan de la palabra los señores Morales y Silva Cortés.

El señor Morales formula indicación para que, en el inciso final que propone agregar la Comisión, se substituya la frase: “seis meses contados”, por “un año contado”.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

Artículo 8.º

En discusión en los términos en que lo

propone la Comisión, no usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación.

Artículo 9.o

En discusión con las modificaciones que propone la Comisión, usan de la palabra los señores Silva Cortés y Rodríguez.

El señor Silva Cortés formula indicación para agregar a este artículo el siguiente inciso:

“Este impuesto será de la mitad del monto indicado, por la esposa del interesado y por cada hijo menor de edad del mismo”.

Por haber llegado la hora señalada para iniciar las votaciones, queda pendiente la discusión de este artículo.

Votaciones

Se inicia la votación de los artículos ya discutidos del proyecto relativo al personal de los Servicios de Investigaciones.

Artículo 1.o

El señor Presidente pone en votación este artículo en los términos en que lo propone en su informe la Comisión de Gobierno, sin perjuicio de las demás modificaciones que se han propuesto.

Tomada la votación, resultan 13 por la afirmativa, 12 por la negativa, una abstención y un pareo.

Repetida, se obtienen 13 votos por la afirmativa, 12 por la negativa, una abstención y dos pareos.

En cumplimiento de la disposición reglamentaria respectiva, el señor Presidente declara aprobado el artículo.

La indicación del señor Guzmán, para elevar del grado 9.o al grado 6.o al Abogado de los Servicios de Investigaciones en

Valparaíso, se da tácitamente por aprobada.

Artículo 2.o

(Del proyecto de la Cámara de Diputados)

Tomada la votación, se producen 12 votos por la afirmativa, 13 por la negativa, una abstención y dos pareos.

Repetida, se obtiene idéntico resultado.

En cumplimiento de la disposición reglamentaria respectiva, el señor Presidente declara desechado el artículo.

Artículo 3.o

Con la misma votación anterior, se acuerda dar por desechado el artículo.

En votación la primera de las indicaciones del señor Rivera a este artículo (acta de la sesión 30.a, en 18 del actual), se da tácitamente por aprobada acordándose consultarla como artículo nuevo.

La segunda indicación del mismo señor Senador se da tácitamente por eliminada.

Por haber llegado el término de la Primera Hora, se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Juramento

El Senador Electo por la 3.a Agrupación Provincial, Valparaíso y Aconcagua, señor don Aníbal Cruzat Ortega, presta la promesa que prescribe el artículo 2.o del Reglamento, y queda incorporado a la Sala.

Continúa la votación sobre el proyecto de Investigaciones.

Artículo 4.o

Se da tácitamente por aprobado, en la parte no observada.

En votación la indicación del señor Ortega (acta de la sesión 30), se producen 8 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, 5 abstenciones y 3 pareos.

Repetida, resultan 9 votos por la afirmativa, 11 por la negativa, y 6 pareos.

El señor Presidente declara desechada la indicación.

Artículo 5.o

Se da tácitamente por aprobado, con la modificación que propone la Comisión.

Artículo 6.o

Se da tácitamente por aprobado, en la parte no observada, como lo propone la Comisión.

En votación la indicación del señor Urrutia, para que el plazo dentro del cual debe obtenerse cédula de identidad sea de un año en vez de seis meses, resulta aprobada por 14 votos contra 6, y 6 pareos.

El señor Lira retira la indicación que había formulado al inciso segundo del artículo.

Tácitamente se da por retirada.

La indicación del señor Morales, referente al inciso tercero del artículo de la Comisión, se da tácitamente por aprobada.

En votación la indicación para substituir "18 años" por "20 años", resulta aprobada por 11 votos contra 9 y 5 pareos.

La indicación del señor Urrutia para exceptuar de la obligación que impone este artículo, a las personas mayores de 65 años, se da tácitamente por aprobada.

La indicación del mismo señor Senador para exceptuar a las mujeres, resulta desechada por 11 votos contra 8, dos abstenciones y 6 pareos.

La indicación del señor Lafertte al inciso segundo del artículo que propone la Comisión, se da tácitamente por eliminada.

Queda terminada la votación de este artículo.

Se constituye la Sala en Sesión Secreta, para ocuparse de solicitudes particulares de gracia, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

La sesión pública no se reanuda.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.o Del siguiente oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización:

Santiago, 21 de diciembre de 1940.— Con fecha 23 de enero de 1936, el Gobierno, tuvo el honor de enviar a ese Honorable Congreso un proyecto de ley, por el cual se modificaba el artículo 14 del decreto con fuerza de ley número 5,200, de 18 de noviembre de 1929, en el sentido de que los documentos del Ministerio de Tierras y Colonización, sólo ingresarán al Archivo Nacional cuando tuvieran 10 años de antigüedad.

Dicho proyecto que se consideró necesario a la fecha de su remisión ha perdido ya su oportunidad y en consecuencia el Gobierno, se permite poner en conocimiento de V. E. que no tiene actualmente interés en que sea despachado.

Dios guarde a V. E. — **Rolando Merino R.**

2.o De los siguientes oficios de la Contraloría General de la República:

Santiago, 20 de diciembre de 1940. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copias del decreto número 1904, de 29 de Noviembre ppdo., y de sus antecedentes, expedido por el Mi-

nisterio de Relaciones Exteriores y Comercio, insistido por el decreto del mismo Ministerio número 1952, de 6 de diciembre en curso, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 12 de diciembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena R.**, Contralor General.

Santiago, 29 de noviembre de 1940.— Visto el oficio que se acompaña de la Contraloría General de la República: Decreto: Traspásase las siguientes sumas de los ítem que se indican en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio:

Del ítem 05-02-04-A al ítem 05-02-04-V, la suma de cuarenta mil pesos (\$ 40.000);

Del ítem 05-02-04-C al ítem 05-02-04-V, la suma de ocho mil novecientos setenta pesos (8.970.);

Del ítem 05-02-04-G al ítem 05-02-04-V, la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000);

Del ítem 05-02-04-J al ítem 05-02-04-V, la suma de trece mil pesos (\$ 13.000);

Del ítem 05-02-04-K al ítem 05-02-04-V, la suma de sesenta mil pesos (\$ 60.000); y,

Del ítem 05-02-04-P al ítem 05-02-04-V, la suma de quince mil pesos (\$ 15.000).

Abónese al ítem 05-02-04-V, la cantidad indicada.

Anótese, tómesese razón y refréndese.— **Aguirre Cerda.**— **Manuel Bianchi G.**

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US.— **Marcelo Ruiz.**

Santiago, 5 de diciembre de 1940.— Con respecto al oficio de ese Ministerio número 8163-14-0-11-9, de 29 de noviembre ppdo., que solicita autorización para traspasar a 5-2-4-v la suma de \$ 40.000

de 5-2-4-a; \$ 8.970 de 5-2-4-c \$ 5.000 de 5-2-4-g; \$ 13.000 de 5-2-4-J; \$ 60.000 de 5-2-4-K; y \$ 15.000 de 5-2-4-p, manifiesto a US. que el saldo, en esta fecha, de esos ítem es el siguiente:

5-2-4-a	\$ 60.656.77.—
c	\$ 8.970.00.—
g	\$ 5.000.00.—
j	\$ 13.000.00.—
k	\$ 247.106.05.—
p	\$ 15.000.00.—

En consecuencia, proceden todos los traspasos menos el que se refiere a la letra A) por prohibir la operación el inciso 3.º del artículo 3.º de la ley de Presupuestos vigente.

Lo que digo a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.— **Agustín Vigorena,** Contralor General.

Santiago, 6 de diciembre de 1940.— S. E. decretó hoy lo que sigue: He acordado y decreto: La Contraloría General de la República, tomará razón y las oficinas de Hacienda darán curso al Decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores número 1904 de 29 de Noviembre último.

Tómese razón y comuníquese.— **Aguirre Cerda.**— **Manuel Bianchi.**— **Juan Antonio Iribarren.**— **Marcial Mora.**— **Juvenal Hernández.**— **Raúl Puga.**— **Rolando Merino.**— **Salvador Allende.**— **Juan Pradenas Muñoz.**— **Alfonso Quintana Burgos.**

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US.— **Marcelo Ruiz.**

Santiago, 20 de diciembre de 1940.— Con arreglo a lo establecido en la ley número 6.217, de 22 de Julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 1953, de 6 de diciembre en curso, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contra-

loría el 12 de diciembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.—**Agustín Vigorena R.**, Contralor General.

Santiago, 6 de diciembre de 1940.— S. E. decretó hoy lo que sigue: He acordado y decreto: Suplementase en la cantidad de treinta mil pesos (\$ 30.000 oro el ítem 05—03—04—B del Presupuesto vigente.

La Contraloría General de la República, tomará razón y las demás oficinas de Hacienda tramitarán el presente decreto.

Anótese, tómesese razón y comuníquese.—**Aguirre Cerda.**—**Manuel Bianchi.**—**Juan Antonio Iribarren.**—**Marcial Mora.**—**Juvenal Hernández.**—**Rolando Merino.**—**Salvador Allende.**—**Raúl Puga.**—**Alfonso Quintana Burgos.**—**Juan Pradenas Muñoz.**

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US.—**Marcelo Ruiz.**

Santiago, 20 de diciembre de 1940.— Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copias del decreto número 2575, de 6 de diciembre en curso, y de sus antecedentes, expedido por el Ministerio de Fomento, insistido por el decreto del mismo Ministerio; número 2577, de 7 de diciembre, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 10 de diciembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.—**Agustín Vigorena**, Contralor General.

Santiago, 6 de diciembre de 1940.— S. E. decretó hoy lo que sigue: Visto el oficio número 1800, de 20 de noviembre ppdo., del Director del Departamento de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento,

Decreto:

1.º Traspásase la suma de ochenta y dos mil seiscientos sesenta pesos (\$ 82.660.—) del ítem 12|01|06|a-2 al 12|01|09|e-2.

2.º La Tesorería Provincial de Santiago pondrá a disposición del Administrador del Ferrocarril de San Pedro a Quintero, la suma de ochenta y dos mil seiscientos sesenta pesos (\$ 82.660.—), para contribuir a los gastos de explotación del expresado Ferrocarril.

Impútese el gasto ascendente a ochenta y dos mil seiscientos sesenta pesos (\$ 82.660.—) al ítem 12/01/09/e-2.—

Anótese, refréndese, tómesese razón y comuníquese.—**Aguirre Cerda.**—**Rolando Merino.**

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US.— (Hay una firma).

Santiago, 20 de noviembre de 1940.— En el Presupuesto del presente año se consulta en 12|01|06|a-2, la cantidad de cien mil pesos (\$ 100.000.—) para pagar las pensiones de jubilaciones y desahucios que se conceden al personal del Ferrocarril de Lebu a Los Sauces, en conformidad a la ley número 5,730.

De la cantidad expresada se ha gastado en el presente año la cantidad de diecisiete mil trescientos treinta y ocho pesos veintiseis centavos (\$ 17,338.26), en virtud de los decretos números 2256 y 2418, de 30 de octubre y 18 de noviembre últimos.

Queda, en consecuencia, sin invertir la de ochenta y dos mil seiscientos sesenta pesos (\$ 82,660), y con toda seguridad, no habrá en este año, nuevos compromisos que cubrir con estos fondos.

Por otra parte y, como ya he tenido el honor de manifestarlo a US. en diversas ocasiones, el Ferrocarril de San Pedro a Quinteros actualmente de propiedad fiscal, necesita con urgencia de recursos para adquirir equipos autocarril y para renovar los rieles y durmientes que se encuentran en malas condiciones.

Ruego, en consecuencia, a US., se sirva, si lo tiene a bien, disponer que se traspase de 12|01|06|a-2 (01|09|e-2), la cantidad de ochenta y dos mil seiscientos sesenta pesos

(\$ 82,660), se haga la insistencia correspondiente y se ponga la expresada suma a disposición del Ferrocarril de Quintero, para los fines expresados.

Dios guarde a US. — **J. Emilio Mujica R.**, Director Departamento Ferrocarriles, Ministerio de Fomento.

Santiago, 7 de diciembre de 1940.

S. E. decretó hoy lo que sigue:

He acordado y

DECRETO:

La Contraloría General de la República tomará razón del decreto del Ministerio de Fomento número 2575, de 6 del presente año, y las Oficinas de Hacienda, le darán el curso correspondiente.

Tómese razón y comuníquese. — **Aguirre Cerda.** — **A. Quintana B.** — **Raúl Puga.** — **Juvenal Hernández.** — **Juan A. Iribarren.** (Educación e Interior). — **Rolando Merino Reyes,** (Fomento y Tierras). — **Juan Pradelnas Muñoz.** — **Manuel Bianchi.** — **Marcial Mora M.** — **Doctor Salvador Allende.**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a Ud. — (Hay una firma).

3.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

La ley número 5,631, de 16 de junio de 1935, por la cual se mejoró los sueldos al Profesorado de la República, dió a las escuelas de las Cárceles y Penitenciaría de Santiago y Cárcel y Presidio de Valparaíso, la categoría de Escuelas especiales y asignó a su personal Directivo y Docente, sueldos también especiales. Fué así cómo a los profesores se les dejó con un sueldo superior en cincuenta pesos mensuales al de un Director de escuela de 2.ª clase y a los Directores, con un sueldo igual al de la categoría inmediatamente superior al de su clasificación. Es decir, el Director de 2.ª clase, percibe un sueldo igual a uno de primera clase (Escuela Cárcel y Penitenciaría de Santiago) y el de primera clase el sueldo de un

Director de Escuela Experimental (Escuela Cárcel y Presidio de Valparaíso). Esta misma situación se hizo extensiva a la Escuela de la Casa de Menores de Valparaíso, cuyo Director percibe un sueldo de Escuela Experimental.

En la ley 6,773, que acaba de aprobar el Honorable Senado, se ratifica esta situación ya adquirida hace más de cinco años y se asigna, como es natural, a los profesores de Cárceles y Penitenciarías un sueldo de Director de Escuela de 2.ª clase y se aumenta la renta de los profesores de la Escuela de la Casa de Menores de Valparaíso a la de un profesor de Escuela Experimental, manteniendo la situación de su Director.

Peró el caso curioso está en que tanto la Honorable Cámara de Diputados como el Senado, omitió la renta de Directores de las Escuelas Cárcel y Penitenciaría de Santiago y Cárcel y Presidio de Valparaíso; de manera que ellos percibirán un sueldo de acuerdo con su clasificación; y así, los primeros que son de 2.ª clase recibirán un sueldo igual al de los profesores, y el segundo queda como Director de 1.ª siendo que actualmente recibe una renta de Director de Escuela Experimental; es decir, se les rebaja un grado para los efectos de sus sueldos.

Esta omisión no puede ser subsanada reglamentariamente, ya que este último caso se produjo al dictarse la ley 5,631, y fué preciso que el Congreso dictara una ley aclaratoria que lleva el número 5,716, de octubre de 1935, la que fijó los sueldos de los Directores de dichas escuelas. De tal manera, que esta situación sólo es posible remediarla, incluyendo en la ley que mejora los sueldos del Profesorado las disposiciones de la ley aclaratoria número 5,631.

En atención a las consideraciones expuestas, tengo el honor de presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º.** Los Directores de las Escuelas Cárcel-Presidio de Valparaíso, Cárcel y Penitenciaría de Santiago, percibirán una renta correspondiente al grado inmediatamente superior al de su clasificación.

Artículo 2.o Esta ley aclaratoria regirá desde la fecha en que empezó a regir la ley 6,773."

Santiago, 26 de diciembre de 1940. —
E. E. Guzmán.

Honorable Senado:

Es por demás conocida de vosotros, la personalidad de don Alfredo Ewing Acuña, Militar de profesión, alcanzó hasta el grado de Coronel, desempeñando con acierto ciertos cargos de responsabilidad en nuestra Institución Armada y en otras ramas de la Administración Pública. Sus condiciones de Jefe lo llevaron hasta la Dirección General de Carabineros, en donde supo imprimir a este Cuerpo gran parte del espíritu que hoy le animan. Fué Ministro de Guerra en época azarosa de nuestra vida institucional.

Alejado del Ejército después de 32 años de servicios representó al país en Holanda, siendo su obra de positivos beneficios para el país.

Fallecido en 1934, no pudo legar a su familia otra herencia que la modesta pensión de montepío que las leyes acordaban a la fecha de su retiro del servicio, en 1925. Es así cómo su viuda, ha sobrellevado durante más de 6 años un honrosa viudedad, sin más recursos que la pensión de \$ 12.656.25 anuales, desde el 9 de enero de 1934 hasta el 31 de diciembre del mismo año, y de \$ 16.560 anuales desde el 1.o de enero de 1937 hasta ahora, pensión que está, por otra parte, sometida a descuentos reglamentarios que la reducen en más de un 10 por ciento.

Ahora bien, el encarecimiento de la vida con la consiguiente disminución adquisitiva de la moneda, reduce la pensión de la viuda del Coronel Ewing a términos reñidos con la obligación que pesa sobre el estado de atender a los buenos servidores de la Nación.

Basta tener presente para confirmar lo expuesto, que en nuestros días, la familia de un Coronel de Ejército con treinta años de servicios percibe a título de montepío, la cantidad de \$ 37.200 anuales.

En esta virtud tenemos el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o En atención a los servicios prestados al país por el Coronel de Ejército y Encargado de Negocios de Chile en Holanda, don Alfredo Ewing Acuña, se declara por gracia, que su viuda, doña Elsa Hoder Murphy, sus hijas solteras o viudas y sus hijos varones, menores de 21 años, tendrán derecho a gozar de la pensión de montepío que en la actualidad corresponde a la familia de un Coronel de Ejército con arreglo al D. F. L. número 3,743 y la ley de sueldos número 6,772, de 5 de diciembre de 1940.

El mayor gasto se deducirá del ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Guerra).

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial". — **José Maza.** — **E. Bravo O.**

4.o De la siguiente nota del señor **Hernán Figueroa Anguita**:

Santiago, 27 de diciembre de 1940.— Señor Presidente: por reciente decreto del Supremo Gobierno he sido designado Embajador de Chile en España, cargo que he tenido el honor de aceptar, lo que me permite comunicar a U.S., para dejar constancia que he optado por el mencionado cargo, dejando en consecuencia, de pertenecer al Senado de la República.

Dios guarde a U.S. — **Hernán Figueroa Anguita.**

5.o De una solicitud, de don Vicente Chacana Torrejón, en que solicita pensión de gracia.

Debate.

Se abrió la sesión a las 10.42 P. M., con la presencia en la Sala de 11 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 31.a, en 18 de diciembre, aprobada.

El acto de la sesión 32.a, en 26 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

PLANTAS Y SUELDOS DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En el Orden del Día de esta sesión especial está en primer lugar el proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre modificaciones de la planta y sueldos del personal dependiente de la Dirección General de Impuestos Internos.

El proyecto está informado por la Comisión.

El señor **Maza**. — Voy a decir dos palabras respecto de la convocatoria a esta sesión, que no significan un cargo para la Secretaría, sino como una deferencia para con los colegas que firmaron la petición.

Yo puse mi firma en esta citación en la inteligencia de que, desde luego, la sesión era para el proyecto que ha anunciado el señor Presidente; y, en seguida, porque la sesión iba a ser de 10 a 12 A. M., y después he visto que se ha agregado otro proyecto y se ha variado la hora.

Cuando esto suceda debiera tenerse la deferencia de consultar a los que han firmado antes, porque al pedir estas sesiones especiales los Senadores tenemos que distribuir nuestro tiempo y conciliar nuestras ocupaciones con el deseo de concurrir al Senado.

Quería decir estas pocas palabras para que en lo sucesivo, si se quiere alterar la Tabla y la hora de la sesión pedida, se consulte a los que han firmado con anterioridad la petición.

El señor **Ortega**. — Yo no acuso recibo a Su Señoría, porque no estoy entre los firmantes de la petición.

El señor **Maza**. — Al que le venga el sayo que se lo ponga.

El señor **Secretario**. — El proyecto de la Cámara dice:

“**Artículo 1.º** Créase en los servicios de Impuestos Internos, una administración, de Zona en La Serena, con jurisdicción en las

provincias de Atacama y Coquimbo, y restablécese la Administración de Chillán con jurisdicción en las provincias de Linares y Ñuble.

Artículo 2.º Créanse los siguientes cargos en la planta de los Servicios de Impuestos Internos, fijados por ley número 5,686, de 6 de septiembre de 1935:

2 Administradores de grado 3.º; 7 Inspectores de grado 4.º; 30 Inspectores de grado 10; 20 Inspectores de grado 11; 16 Inspectores de grado 12; 5 Contadores de grado 4.º; 10 Contadores de grado 9.º; 10 Contadores de grado 10; 10 Contadores de grado 11; 5 Contadores de grado 12; 2 Ingenieros de grado 5.º; 2 Abogados de grado 7.º; 3 Químicos de grado 11; 10 Oficiales de grado 19; 35 Oficiales de grado 20; 55 Oficiales de grado 21; y 60 Oficiales de grado 22.

Artículo 3.º Suprímense los actuales cargos de Inspectores y Contadores a contrata y a jornal, en los Servicios de Impuestos Internos. Suprímense, asimismo, en dichos Servicios, los cargos de Oficiales a jornal, de grado 23 y siguientes.

Artículo 4.º Para los efectos legales, modifícase la clasificación por grados del personal de Impuestos Internos en la forma que a continuación se indica:

A los funcionarios clasificados entre los grados 3.º y 5.º, inclusive, elévase en un grado su clasificación; a los funcionarios clasificados entre los grados 6.º y 9.º, inclusive, elévase en dos grados su clasificación; a los funcionarios clasificados entre los grados 10 y 16, inclusive, elévase en tres grados su clasificación; y a los funcionarios clasificados en los grados 17 y siguientes, elévase en cuatro grados su clasificación.

Artículo 5.º Los empleados de Impuestos Internos gozarán de un diez por ciento de aumento de sus sueldos por cada cinco años de permanencia en el Servicio. Este tiempo se empezará a contar desde la fecha de la publicación de la presente ley en el “Diario Oficial”.

En ningún caso este aumento podrá ser superior al cincuenta por ciento del sueldo.

Artículo 6.º Introdúcense las siguientes

modificaciones a la ley número 6,457, sobre Impuesto a la Renta:

a) Agrégase al artículo 24, el siguiente inciso 2.º:

“El porcentaje de que trata el inciso anterior será, precisamente, del doce por ciento para aquellas empresas que comercian en importación o exportación, y cuyo capital, directa o indirectamente, pertenezca en una proporción de setenta y cinco por ciento o más, a alguna empresa extranjera”.

b) Agrégase, al artículo 42, el siguiente inciso 2.º:

“Las rentas y, en general las remuneraciones, cualquiera que sea su denominación, que se paguen a las personas referidas en la letra i) del artículo 11 y que excedan de sus sueldos fijos y de sus gratificaciones legalmente obligatorias, no estarán gravadas en la presente categoría, sino en la segunda”.

Artículo 7.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

La Comisión propone las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Se reemplaza por el siguiente:

“Artículo 1.º Créase en los servicios de pendientes de la Dirección General de Impuestos Internos, una Administración de Zona en la ciudad de La Serena y otra en la ciudad de Chillán, cuyas jurisdicciones serán determinadas por el Presidente de la República.

Artículo 5.º

Se agrega, como inciso final el siguiente:

“El sobresueldo a que se refiere el presente artículo se computará para todos los efectos legales”.

Artículo 6.º

Se reemplaza la letra a) por la siguiente:

a) Agrégase al artículo 24 el siguiente inciso 2.º:

“El porcentaje de que trata el inciso anterior será, precisamente, de 12 por ciento para aquellos importadores que hagan su comercio con mercaderías adquiridas de empresas, cuyo capital, en una proporción de 75 por ciento o más, pertenezca directa o indirectamente, a dichos importadores; o de empresas que, directa o indirectamente sean dueñas de una proporción igual o superior al 75 por ciento del capital con que el importador gira en Chile”.

Artículo 7.º

Se reemplaza por el siguiente:

“Artículo 7.º La presente ley comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1941”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hay oposición, entraremos inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, ya leído, conjuntamente con la modificación de la Comisión, que también ha sido leída.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, ya leído, sin modificaciones, de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º, ya leído, sin modificaciones de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º, ya leído, sin modificaciones de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º, ya leído, con la modificación de la Comisión, también leído.

Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**. — Yo propondría que la frase final del inciso primero, que dice:

“Este tiempo se empezará a contar desde la fecha de la publicación de la presente ley en el “Diario Oficial”, se consultara como artículo transitorio, porque así quedaría mejor la redacción de la ley.

El señor **Guzmán**. — Sería preferible suprimir este inciso, señor Senador.

El señor **Walker**. — Se me figura que el objeto que se tuvo en vista con esta disposición, es no computar a los empleados el tiempo servido anteriormente.

El señor **Guzmán**. — Habría justicia en computarles este tiempo, porque de otro modo el personal saldría perjudicado, y por eso formulo indicación para suprimir esta frase.

En todos los servicios estos quinquenios sirven para todos los efectos legales.

El señor **Ortega**. — En realidad, el inciso que propone suprimir el señor Guzmán, no tiene ningún objeto práctico.

Todas las disposiciones de una ley rigen desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”, si nada se dice en contrario; de manera que suprimiendo la frase, va a ocurrir, precisamente, lo que ella establece.

Para alcanzar el objeto que persigue el honorable señor Guzmán, sería necesario proponer un artículo que dijera expresamente lo que se ha propuesto, ya que con la sola supresión diríamos exactamente lo mismo que dice ese inciso.

El señor **Guzmán**. — Si así se entiende la cuestión, formularía indicación para redactar el artículo en el sentido de que el

personal en servicio tendrá derecho a que se le computen, para los efectos de este 10 por ciento, todos los años que han trabajado en estos servicios.

El señor **Walker**. — ¿Los últimos cinco años, o todo el tiempo servido?

El señor **Guzmán**. — Todo el tiempo servido.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Parece que hay acuerdo para aceptar esa indicación.

El señor **Walker**. — En todo caso, sería materia de un artículo transitorio.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo y las indicaciones formuladas en él.

Aprobado.

Se colocará este artículo como transitorio.

El señor **Secretario**. — El artículo quedaría así:

“Para los efectos del artículo 5.º se computarán los años servidos con anterioridad a la vigencia de esta ley”.

El señor **Maza**. — “Se considerarán”.

El señor **Secretario**. — ¿En vez de “se computarán”?

El señor **Maza**. — Sí, porque los años de servicios están ya computados.

El señor **Walker**. — Está bien.

El señor **Lira Infante**. — En todo caso, se mantiene el inciso final.

El señor **Silva Cortés**. — Hemos aceptado la modificación en la inteligencia de que se mantiene el inciso final, que pone límite a este beneficio.

El señor **Secretario**. — No se modifica ese inciso.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si le parece a la Sala, quedará autorizada la Mesa para redactar el artículo.

El señor **Maza**. — Está bien redactado así.

Entiendo que queda suprimida la parte final del inciso primero.

El señor **Ortega**. — Substituída.

El señor **Secretario**. — Suprimida, por

que eso se va a consultar como artículo transitorio.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 6.o, ya leído, con las modificaciones de la Comisión, también leídas.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Yo propondría que se substituyera la frase que dice: "será, precisamente, del doce por ciento", por esta otra: "no deberá ser inferior al doce por ciento".

Porque las empresas son dueñas de dar una gratificación superior, si lo desean, y este artículo limita este derecho.

El señor **Walker**. — No se trata de gratificación, honorable Senador, sino de la presunción legal que establece la Ley de Impuestos Internos con respecto a la renta líquida o utilidad que produce el comercio de exportación e importación. Por medio de esta disposición que discutimos se precisa que la utilidad será del doce por ciento, o sea, es una verdadera presunción de derecho para poder obtener un impuesto que permita financiar la presente ley.

La modificación introducida por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado es afortunada; mejora el artículo que aprobó la Honorable Cámara de Diputados, y, además, fué aceptada en el seno de la Comisión por el Director General de Impuestos Internos.

Por estas razones yo pediría al Senado que acogiera este artículo en la forma propuesta por la Comisión.

El señor **Lira Infante**. — Deseo solamente decir que estos errores que incurrimos a veces, errores de información, se deben a que no se ha dado cumplimiento a un acuerdo del Senado en el sentido de que en estos boletines sueltos se incluyan los artículos o las disposiciones que se trata de modificar.

Muchas veces no pedimos conocer los artículos modificados por no alargar la discusión, y así incurrimos en estas equivocaciones.

El señor **Maza**. — Tiene toda la razón el honorable Senador.

El señor **Lira Infante**. — Yo pediría que

se cumpliera este acuerdo, que tiende a facilitar el estudio de los proyectos.

El señor **Errázuriz**. — Yo, desde luego, voy a solicitar que se aclare la letra b).

El señor **Walker**. — Se refiere a las asignaciones que tienen los directores de Sociedades Anónimas. Se da estabilidad a un impuesto sobre participaciones o asignaciones que tienen dichos directores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 7.o, ya leído, con la modificación de la Comisión, también leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En seguida vendría el artículo transitorio de que se habló hace un momento y que fué aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El señor **Errázuriz**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La tiene Su Señoría.

El señor **Errázuriz**. — Desearía, señor Presidente, quedar inscrito en primer lugar en la Hoja de Incidentes de la primera sesión que tenga Incidentes o sea, para la del martes 7 de enero.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Los señores Senadores han escuchado la petición del señor Senador Errázuriz.

Si no hubiere inconveniente...

El señor **Gumucio**. — No se puede, señor Presidente. En sesión especial no se puede tratar de ningún otro asunto que no sea el de la convocatoria.

El señor **Lira Infante**. — En todo caso, es una insinuación que hace el honorable se-

ñor Errázuriz a la Mesa, para que el señor Presidente tenga en cuenta que le ha sido solicitada la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene razón el honorable Senador. La Mesa tendrá en cuenta esta petición y le prestará acogida en su oportunidad.

PLANTA Y SUELDOS DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIONES E IDENTIFICACION.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la discusión del proyecto de Investigaciones.

Esperaremos un momento mientras lleguen los antecedentes.

El señor **Maza**. — La única solución, señor Presidente, es aplazar el estudio de este proyecto por dos días.

El señor **Lira Infante**. — Propongo que levantemos la sesión. Todos tenemos muchos quehaceres y no podemos perder el tiempo, tanto más que debemos volver a las 4 de la tarde.

El señor **Ortega**. — Yo pediría que se reemplazara esta sesión por otra de 3 a 4.

El señor **Lira Infante**. — Eso sería materia de otra indicación, para hacerla en otra sesión; no en ésta.

El señor **Secretario**. — Hay una petición de sesión para las 3 de la tarde, hasta las 4.

El señor **Lira Infante**. — Razón de más para que levantemos esta sesión, a fin de que podamos tener un rato libre para preocuparnos de nuestros asuntos.

El señor **Ortega**. — Me opongo.

El señor **Lira Infante**. — Formulo indicación para aplazar este proyecto.

El señor **Ortega**. — No procede pedir aplazamiento, porque el proyecto está en discusión.

El señor **Lira Infante**. — Por eso pido su aplazamiento; si no estuviera en discusión no podría hacerlo.

El señor **Errázuriz**. — Se puede pedir el aplazamiento de un proyecto en cualquier momento.

El señor **Ortega**. — Que se lea el artículo pendiente del Reglamento.

El señor **Secretario**. — El artículo 59 del Reglamento dice lo siguiente:

“Artículo 59. En el Orden del Día se guardará rigurosamente la unidad del debate, y no podrá admitirse indicaciones, sino para los objetos siguientes:

1.º Para aplazar la discusión indefinida o temporalmente”;

Más adelante se agrega:

“Las indicaciones expresadas en los números anteriores, sólo podrán hacerse en la discusión particular, salvo las indicadas en los números 1.º y 4.º, que podrán también tener cabida en la discusión general, y las indicadas en el número 2.º, que sólo podrán formularse en la discusión general”.

El señor **Walker**. — Procedería votar la indicación del honorable señor Lira, que está apoyada por el honorable señor Rodríguez de la Sotta y el que habla.

El señor **Ortega**. — En realidad, en conformidad al Reglamento, corresponde votar la indicación de aplazamiento, que es de votación inmediata.

En vista de esto, pediremos sesión especial.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación la indicación para aplazar la discusión del proyecto sobre los servicios de Investigaciones e Identificación.

El señor **Morales**. — ¿Cuál sería el motivo del aplazamiento?

Varios señores Senadores. — No están los antecedentes.

El señor **Maza**. — Y tendríamos que esperarlos hasta la 1.

El señor **Ortega**. — Puede llegar dentro de cinco minutos.

El señor **Morales**. — ¿Por qué no están los antecedentes?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El señor Secretario tiene los antecedentes; ya viene en camino, porque ha salido de su casa.

En votación.

—Al votar:

El señor **Morales**. — Voto negativamente.

El señor **Martínez Montt**. — Permítame el señor Presidente.

¿Por qué no acordamos aplazar la discusión del proyecto hasta las once y media?

El señor **Lira Infante**. — Se ha pedido la

celebración de una sesión especial de tres a cuatro.

El señor **Secretario**. — ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Terminada la votación.

—Efectuada la votación, resultaron nueve votos por la afirmativa y seis por la negativa, habiéndose abstenido de votar un señor Senador. Tres señores Senadores manifestaron estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobada la indicación.

En consecuencia, queda aplazada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 11.10 A. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.